

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5563

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de Septiembre)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, primera Silla *post-Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ibiza, que ha de reducirse á Colegiata, por promoción de D. Juan Torres Rivas, al Presbítero Licenciado D. Elías Gutiérrez de Ancos, Párroco de Ubeda, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

(Gaceta 5 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Circular.—A los efectos de la disposición 1.ª adicional al cap. 2.º, título preliminar, del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, y acordado por Real orden de 14 del actual que por la Comisión correspondiente del Real Consejo de Sanidad se proceda á la formación de los escalafones del personal auxiliar de Puertos y Lazaretos, que define el art. 17 del reglamento indicado, tanto activos como excedentes, se señala un plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta*, para que todos aquellos que presten ó hayan prestado servicios en la clase indicada remitan á esta Dirección general sus correspondientes hojas de servicios, cerradas en 30 de Junio último, con copias autorizadas debidamente de los documentos administrativos que los justifican.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Director general, Angel Pulido Fernández.

(Gaceta 31 de Julio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Sección de Ciencias, que sostiene en la Universidad de Oviedo la Diputación provincial y el Ayuntamiento, la cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Escuela Central de Ingenieros industriales once plazas de Profesor, correspondientes á las asignaturas siguientes:

- 1.ª Análisis matemático hasta las aplicaciones del Cálculo diferencial.
- 2.ª Geometría descriptiva y sus aplicaciones.
- 3.ª Dibujo industrial y de proyectos.
- 4.ª Física general (con aplicaciones de la Luz) y primer curso de Física industrial (aplicaciones del Color).
- 5.ª Química general y Análisis químico.
- 6.ª Cálculo integral y Mecánica racional.
- 7.ª Mecánica industrial é Hidráulica.
- 8.ª Topografía con nociones de Geodesia y Economía y Legislación industrial.
- 9.ª Física industrial, segundo y tercer curso (Electricidad y Tecnología eléctrica).
10. Química industrial inorgánica Metalurgia.
11. Mecánica aplicada á la construcción, Arquitectura industrial y Organización de talleres.

Cada una de estas plazas está dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, ó sean 3.500 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 del corriente y Real orden de esta fecha; lo que se anuncia para que los Profesores á quienes convega el traslado puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A estas plazas solamente pueden aspirar los Ingenieros industriales que sean ó hayan sido, por lo menos, durante cuatro cursos académicos, Profesores ó Catedráticos de asignatura igual ó análoga á la que pretenden en cualquier establecimiento de enseñanza pública oficial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á es-

ta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento docente en que sirvan ó hayan servido. Las instancias han de ser una para cada plaza, si se solicitan varias.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza encargándose las respectivas Autoridades de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 1.º de Septiembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2181

ADMINISTRACION de PROPIEDADES y Derechos del Estado de Baleares

Anuncio.—Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un bocoy de vino de duelas de madera y aros de hierro de 600 litros de cabida, que contiene 13 cuartines de vino tinto en mal estado, hallado en alta mar, se hace saber al público que el día 15 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar dicha subasta en los almacenes de la Comandancia de Marina de esta provincia, bajo mi presidencia, habiendo sido tasados, el bocoy en 13 pesetas, y el vino que contiene justipreciado en otras 13 pesetas, siendo el tipo para la subasta el de 26 pesetas.

Palma 5 Septiembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Montis.—Francisco de Semir.

Núm. 2182

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Agosto de 1902 que se forma y publica á tenor de los artículos 109 y 110 de la Ley municipal.

Sesión del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se admitió la renuncia presentada por D. Francisco Santandreu y Motta del cargo de procurador. Se aprobaron varias cuentas importantes 7227 ptas. 08 céntimos. Se aceptó la cesión hecha por D.ª María del Carmen Crespi de Vallaura de un terreno para ensanche del Cementerio de la Vileta. Se aprobó la distribución de fondos importante 117207 pesetas 93 céntimos. Se denegaron las solicitudes de D. Miguel Serra pidiendo una subvención para la banda municipal de música y la de las hermanas D.ª Catalina y D.ª Dolores Gomila y Riera solicitando una pensión. Se adjudicó definitivamente á D. Gabriel Ferrer la subasta de la gradinata de la calle del Teatro. Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido 1000 bonos en dinero y 415 en especie por donativos de varios particulares á fin de repartirse á los pobres con motivo de los festejos y se acordó que por cuenta del Ayuntamiento se repartan 1500 bonos más en metálico.

Sesión de los días 14 y 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron dos cuentas importantes la cantidad de 54 pesetas. Dióse cuenta de que el Tribunal Gubernativo Central había desestimado el re-

curso de D. Bartolomé Ferragut y Vera, contra el arriendo de consumos durante el presente quinquenio. Se acordó acuñar una medalla de gran módulo en bronce para perpetuar el recuerdo del derribo de las murallas abriéndose al efecto un concurso público. Se acordó adquirir cien ejemplares del folleto «El derribo de las murallas de Palma». Se acordó poner una placa en el domicilio de los alcaldes de barrio para que el público se entere del de estos funcionarios. Se suspendió la sesión para continuarla el lunes próximo. Reanudada la sesión se aprobó la cuenta del presupuesto de 1901 y el presupuesto para 1903 importante este 1.500.656 pesetas 15 céntimos.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron veinte y cinco cuentas importantes 2574 pesetas 16 céntimos. Se acordó la plantación de árboles de adorno en la calle de la Bonanova del arrabal de Bellver. Se acordó que las operaciones de la limpieza pública terminen á las 8 de la mañana. Se acordó pase á la Comisión de Hacienda una cuenta de 500 ejemplares adquiridos por el Ayuntamiento del discurso de D. Juan Torrandell y Escalas en honor de Juan Palou y Coll. Quedó enterado de una Comunicación del Sr. Gobernación Civil autorizando para instalación transporte y distribución eléctrica á la Sociedad Agrícola Industrial Balear. Se acordó pase á la Comisión de Policía los planos, proyecto, presupuesto y condiciones de un nuevo matadero presentado por D. José Cortés y Aguiló. Se acordó proveer la plaza de procurador previa oposición y doblándole el sueldo que tiene actualmente. Se aprobaron cuatro dictámenes de la Comisión de obras y cinco de la de Hacienda.

Sesión del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron doce cuentas que importan la cantidad de 5758 pesetas 66 céntimos. A petición del Sr. García y Orell se acordó instruir un expediente en el que figura la documentación sobre el tren de vagonetas de Decauville. Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia aprobando la expropiación de dos casas para el ensanche de la vía pública en el arrabal de Sta. Catalina. Dióse lectura y el Ayuntamiento quedó enterado acordando pase á la Comisión de Gobierno interior del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretaría de Ayuntamiento insertó en el B. O. del día 23 del corriente. A propuesta de la Comisión especial de festejos se aprobaron 35 cuentas por gastos de los mismos importante 9734 pesetas 25 céntimos. Se aprobó el presupuesto especial de Ensanche para el año próximo cuyos gastos é ingresos equilibrados con 7500 pesetas. Se acordó nombrar para el negociado de Ensanche un oficial y dos escribientes cuya designación tendrá lugar en la sesión próxima.

JUNTA MUNICIPAL

Durante el mes de Agosto de 1902 la Junta municipal no ha celebrado sesión alguna.

Palma 4 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló Gomez.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana del lunes 14 de Julio de 1902, al Domingo 20

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 43, importe pesetas 102'75.—Peones (jornales) 151, importe pesetas 275'12.—Arena de mar metros cúbicos 21'750, importe pesetas 43'50.—Cemento común kilogramos 2400'00, importe pesetas 35'76.—Trasporte de escombros metros cúbicos 42'000, importe pesetas 29'40.—Piedra machacada metros cúbicos 36'000, importe pesetas 79'20.

En id. de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15'00.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

En id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 12'72.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

En la limpia Murallas y escaleras id.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En id. id. Caminos vecinales.—Cemento común kilogramos 400'00 importe pesetas 5'96.

Semana del lunes 21 de Julio de 1902 al Domingo 27

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común, kilogramos 1000'00, importe pesetas 14'90.—Sillería caliza basta, metros cúbicos 1'000, importe pesetas, 7'92.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 34½, importe pesetas 83'87.—Peones (jornales) 130½, importe pesetas 229'57.—Carros 3½, importe pesetas 20'12.—Arena de mar metros cúbicos 9'750, importe pesetas 19'50.—Cemento común kilogramos 800'00, importe pesetas 11'92.—Sillería caliza basta, metros cúbicos 15'000, importe pesetas 118'80.—Trasporte de escombros metros cúbicos 3'750, importe pesetas 2'62.—Piedra machacada 35'000, importe pesetas 77'00.

En id. id. acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.—Arena de mar metros cúbicos 0'750, importe pesetas 1'50.—Cemento común kilogramos 400'00, importe pesetas 5'96.—Trasportes de escombros metros cúbicos 7'500, importe pesetas 5'25.—Anillos para sifón 2'00, importe pesetas 18'50.

En id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 10'60.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.

En la limpia de Murallas y escaleras id.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

En la conservación de caminos vecinales.—Sillería caliza basta metros cúbicos 2'750, importe pesetas 21'78.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros Gaspar Camps; cemento común, José Riera; sillería caliza basta, Jaime Sabater; piedra machacada, Nicolás Llitas y anillos para sifón, Juan Garau Sastre.

Palma 28 Julio de 1902.—El Alcalde, Rosselló.

Núm. 2184

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

El proyecto del presupuesto adicional al ordinario de este Municipio formado para el actual año de 1902 y las cuentas municipales correspondientes al año 1901, am-

bos documentos quedan espuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días.

Mouturi 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Aloy.—P. A. del A.—Bernardo Ribas, Srio.

Núm. 2185

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Estado expresivo de los gastos causados durante la segunda quincena del mes de Agosto último en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Sitio en que se efectuó la obra.—En los caminos vecinales de esta villa á la carretera de Soller, de esta villa á Sta. María y de esta villa al lugar de Orient.

Acopio de piedra para machaqueo.—Jornales de niños 229, pesetas 103'05.

Buñola 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Homar.

Núm. 2186

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el proximo año 1903 queda espuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles á contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Petra dos de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Sebastian Font.—P. A. del A.—Gaspar Perelló, Secretario.

Núm. 2187

AYUNTAMIENTO DE Sta EUGENIA

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinaria del corriente año se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría á efectos de reclamación por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 3 Septiembre 1902.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2188

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el proximo año de 1903, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 3 Septiembre 1902.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2189

Fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas al año 1901, se anuncia al público á efectos de reclamación por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 3 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2190

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1903; por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos.—Pollns y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 318.—Producto anual, 318 id.

Artículos.—Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 750 id.

Artículos.—Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 100 id.

Artículos.—Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 7000.—Producto anual, 140 id

Artículos.—Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio, 6 id.—Consumo calculado durante el año, 9000.—Producto anual, 540 id.

Artículos.—Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 1500.—Producto anual, 450 id.

Artículos.—Paja, y forrage.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 3'70 pesetas.—Arbitrio 0'37 id.—Consumo calculado durante el año, 441.200.—Producto anual, 1817'44 id.

Artículos.—Leña y carbón.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 31.030.—Producto anual, 186'18 id.

Artículos.—Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 200 id.

Total 4501'62 pesetas.

Santa Eugenia 3 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2191

Formado y apropiado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días á contar del día de hoy.

Lloseta 4 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2192

Formado las cuentas municipales de este municipio correspondientes el año 1901 y periodo de ampliación, estarán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 4 Septiembre 1902.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2193

SENTENCIA

En la Ciudad de Palma de Mallorca á veinte y tres Junio de mil novecientos dos. El Sr. D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª Esperanza Salom y Andreu, representada por el procurador D. Agustin Fuster bajo la Dirección del Letrado D. Miguel Rosselló con citación del Sr. Fiscal, sobre presunción de muerte de D. Gabriel Salom y Villalonga padre de la demandante.

Resultando que el procurador D. Agustin Fuster en nombre de D.ª Esperanza Salom y Andreu con escrito de catorce de Febrero de mil novecientos interpuso demanda solicitando se sustanciase con emplazamiento del Ministerio Fiscal por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía y se declarase en definitiva la presunción de muerte, de D. Gabriel Salom y Villalonga fundandose en los siguientes hechos y fundamentos legales que estimó oportunos. Primero: D. Gabriel Salom y Villalonga nació en esta Ciudad dia veinte de Abril de mil ochocientos siete, siendo bautizado el mismo dia en la Iglesia Parroquial de San Nicolás. Segundo: Hace mas de cincuenta años que dicho D. Gabriel Salom se ausentó de esta Isla y de España, habiendo transcurrido mas de cuarenta sin que se hayan tenido noticias de su paradero ó existencia. Tercero: Si en la actualidad viviera tendría más de noventa años de edad. Cuarto: Al ausentarse no dejó apoderado que pudiera representarlo ó administrar sus bienes.

Resultando que á instancia de la demandante D.ª Esperanza Salom se unieron á los autos Testimonio de la Sentencia de veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y seis dictada por este Juzgado y Escribanía de D. Guillermo Vidal, por la

que se declara pobre á la propia Salom para litigar con D. Onofre, D.ª Gerouima y D.ª Ana Caymari y Cañellas, testimonio del nombramiento del procurador recaído á favor de D. Agustin Fuster, certificación de bautismo de Gabriel Salom y Villalonga, la de matrimonio de éste con Antonia Andreu y Canals y la de bautismo de la Propia demandante Esperanza Salom y Andreu.

Resultando que el Ministerio Fiscal en su escrito, fecha veinte y ocho Junio de mil novecientos uno, de contestación á la demanda se allanó á la misma, siempre que se pruebe cumplidamente los hechos en que se apoya.

Resultando que por la parte demandante se renunció el escrito de replica.

Resultando que durante el período de prueba que por la parte demandante se practicó la documental consistente en los documentos relacionados, y la testifical.

Resultando que en los respectivos escritos de conclusión la parte demandante interesó se dictase sentencia definitiva en los terminos solicitados en la demanda, y por el Ministerio Fiscal se allanó á que se hiciera la declaración interesada en la precitada demanda.

Resultando que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando que en este juicio se ha comprobado debidamente que hace mas de noventa años desde que nació D. Gabriel Salom y Villalonga y mas de treinta desde que se ausentó de esta Isla sin que haya regresado, ni se haya tenido noticia de su paradero.

Considerando que la declaración de ausencia de dicho Salom se solicita por una hija, ó sean por parte interesada.

Considerando que el Ministerio Fiscal en representación de las personas desconocidas, ó del Estado en su caso, se ha allanado á dicha demanda.

Vistos los artículos ciento noventa y uno y mil doscientos catorce del Código Civil, y dos mil cuarenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar como declaro con lugar la presente demanda, y en su consecuencia la presunción de muerte de D. Gabriel Salom y Villalonga, Asi por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Pedro Armenteros y Ovando.

Leida y publicada fué la Sentencia que precede por el Sr. Juez que la firma en la audiencia pública del mismo dia de su fecha y doy fé.—Juan Bestard.

Núm. 2194

D. Vicente Gotarredona, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo promovido en dicho Juzgado por el Procurador D. Vicente Prats en nombre de Don Mariano Torres y Mari, contra D. Mariano Roig y Mari ausente y en ignorado paradero, sobre pago de cantidad ha recaído sentencia: cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue.—«Sentencia.—En la ciudad de Ibiza á veintitres de Mayo de mil novecientos dos: El Sr. D. Andres Tuells y Pujol Juez municipal de esta Ciudad, Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este Partido; en el juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una Mariano Torres y Mari, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia de San Juan Bautista, representado por el Procurador Don Vicente Prats y Ferrer y defendido por el Abogado D. Luis Llobet; y de la otra Mariano Roig y Mari, mayor de edad labrador, casado, ausente en la actualidad de esta Isla y en ignorado paradero, en rebeldía y representado por Estrados, sobre pago de cantidad prestada y que ha de ser devuelta en metálico.»—«Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciéndose trance y remate de los bienes embargados y de cualesquiera otros que resulten ser de la propiedad de Mariano Roig y Mari, hasta hacer al ejecutante Mariano Torres Mari pago de la cantidad de quicientos pesetas que le es en deber, de los intereses de dicha suma á razon del seis por ciento anual vencidos desde el dia primero de Agosto de mil novecientos, de

los que al mismo tipo venzan en lo sucesivo, de los legales á razon de un cinco por ciento anual de los intereses del capital desde el día nueve de Diciembre del año último fecha de la demanda y de las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento del presente fallo en todos los particulares que el mismo contiene. Así por esta mi sentencia que por la rebelde del ejecutante le será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y á él referentes de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Andres Tuells.—Publicación.— Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Andres Tuells y Pujol encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este Partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el infrascrito Escribano doy fé Ibiza veintitres de Mayo de mil novecientos dos.—Ante mí, Vicente Gotarredona.

Y para que conste y á los efectos mandados libro el presente en Ibiza á veinticinco de Agosto de mil novecientos dos.— Vicente Gotarredona.—V.º B.º—A. Tuells.

Núm. 2195

CONTRIBUCION TERRITORIAL

2.º Trimestre de 1902

D. Antonio Salvá Salvá, Agente ejecutivo del partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan persona que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha veinte y tres de Junio de 1902 he decretado lo siguiente:

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubierto durante el plazo de veinte y cuatro horas procediéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Rústica

Pesetas

Pueblo de Alaró

Jaime Campins.	4'06
Miguel Compañy.	5'83
Maria Compañy.	2'69
Margarita Fullaga.	2'69
Pedro Pol, Son Porat.	1'77
Maria Reus Pitxó.	2'75
Francisco Sans.	2'74
Miguel Paréts.	2'18
Francisco Roselló.	3'09
Jaime Roselló.	2'63
Jaime den Paulan.	3'09
Margarita Borrás.	2'29
Francisca Busquet.	2'97
Francisca Coll	1'60
Antonio Horrach.	3'43
Baltazar Isern.	2'29
Francisca Jaume id.	2'29
Jaime Morro herederos.	1'60
Antonio Oliver.	2'05
Catalina Royo.	2'29
Pedro Roselló.	3'43
Juana Seguí.	1'60
Jaime Sureda.	2'29

Pueblo de Binisalen

Baltasar Alorda.	2'46
Margarita Arrom.	3'20
Jaime Bestard.	22'01
Magdalena Bestard.	5'72
Bartolomé Comas.	2'00
Jaime y Bartolomé Gelat.	2'34
Francisca Llabrés.	2'00
Bartolomé Mayá.	5'31
Gaspar Pascual.	2'29

Nicolás Pol.	2'86
Magdalena Pons Alorda.	2'91
Sebastian Payeras.	4'17
Miguel Perelló.	2'98
Juan Salom.	101'18
Juan Villalonga.	9'88
Jaime Villalonga.	8'29
Maria Torrens.	2'00
Catalina Vicens.	2'81
Antonio Vicens.	2'23
Ramón Vidal.	2'86
Pedro Ferrer.	11'44
Antonio Llabrés.	1'67
Magdalena Pons Alorda.	2'06
Antonia Ana Alorda.	2'29
Margarita Bestard.	3'94
Ana Teresa Bestard.	2'28
Jaime Bestard.	2'06
Jaime M.º Borrás.	2'97
Jaime Lladó.	2'63
Bernardo Moyá.	2'28
Gabriel Nicolau.	2'28
Margarita Oliver.	1'94
Juana Ana Pol.	2'06
Miguel Pol Royo.	2'74
Juan Pol.	2'51
Maria Lalbrés Pol.	1'89
Francisca Llabrés.	2'45
Magdalena Serra.	1'67
Antonio Canals.	2'78
Juana Alorda Pons.	2'29
Catalina Bestard.	3'43
Margarita Bestard.	0'68
Francisca Ana Bestard.	0'68
Margarita Comas.	1'83
Antonio Dols.	2'39
Apolonia Ferrá.	3'43
Miguel Garcías.	3'43
Francisca Llabrés.	3'43
Maria Antonia Lladó.	0'45
Francisco Lladó Pol.	2'29
Francisco Lladó Torres.	2'05
Moyá Maria.	0'68
Jaime Mateu.	1'60
Jaime Martí.	1'15
Magdalena Martí.	0'45
Antonio Nicolau.	1'15
Antonio Nicolau.	3'43
Francisco Ana Nicolau.	0'68
Isabel Nicolau.	0'68
Margarita Oliver.	0'45
Magdalena Pascual.	0'68
Andrés Pascual.	1'32
Margarita Pascual.	0'68
Antonio Bestard.	2'05
Miguel Pol Moyá.	2'60
Maria Pol.	1'83
Coloma Pol.	2'97
Maria Pons Comas.	0'45
Antonia Ana Pons.	0'45
Ana Pons Mayá.	1'83
Juana Ana Reus.	0'69
Magdalena Salom.	0'23
Jaime Salom.	1'60
Catalina Salom.	1'60
Jaime Villalonga.	2'99
Juana M.º Villalonga.	0'68
Pedro J. Vallés.	0'68
Esperanza Serra.	2'22
Maria Payeras.	1'11
Magdalena Pons.	2'22
Juan Sastre.	2'22
Maria Sanz.	2'22

Pueblo de Sansellas

Antonio Aleñar.	9'12
Jacinto Amengual.	1'83
Magdalena Arrom.	3'54
Gabriel Bibiloni.	2'06
Gabriel Gayá.	6'57
Jaime Cañellas.	2'34
Miguel Cirer.	8'57
Gabriel Gomila.	6'11
Bartolomé Mir.	2'40
Margarita Oliver.	2'74
Antonio Ramis Vallés.	3'43
Antonio Ramis Poyo.	2'06
Miguel Ramis.	6'34
Pablo Ramis.	4'69
Pablo Sans Mut.	2'97
Juan Torrens.	3'09
Margarita Bsetard.	5'50
Bartolomé Bibiloni.	1'83
M. Antonio Cañellas.	63'42
Francisca Campins.	1'83
Luis Gil Verdejo.	23'13
Lorenzo Gomila.	2'67
Francisco Lladó.	5'00
Juan Serra.	7'34
Juan Aloy.	3'43
Maria Ferrer.	2'23

Pesetas

Bartolomé Llabrés.	3'43
Bartolomé Serra.	2'28
Juan Verd Ramis.	2'63
Miguel Coll.	1'89
Antonio Janer.	2'55
Juan Munar.	2'78
Jorge Pol.	2'89
Francisco Pons.	2'89
Andrés Ramis.	1'78
Guillermo Real.	1'89
Guillermo Aloy.	2'97
Jaime Ferrer.	2'52
Miguel Ferrer.	1'37
Martina Florit.	3'20
Maria Florit.	3'20
Antonio Llabrés.	2'29
Francisco Sanz.	2'05
Pedro Aloy.	2'22
Juan Amengual.	0'67
Miguel Capó.	2'22
Maria Carbonell.	2'45
Catalina Cerdá.	2'89
Francisco Coll.	0'67
Antonio Ferragut.	2'45
Mateo Gelabert.	3'34
Barbara Mateu.	1'12
Arnaldo Oliver.	1'53
Catalina Pol.	1'12
Bernardo Sureda.	1'78
Gabriel Villalonga.	2'67
Miguel Aleñar.	21'04

Pueblo de Costitx

Ines Llabrés, Viuda.	2'80
Ana Torrens.	2'39
Catalina Arrom.	2'17
Pedro Horrach.	3'20
Arnaldo Ferragut.	1'89
Mateo Monserrat.	3'34
Maria Munar.	2'29
Maria Ana Munar.	1'37
Jorge Mut.	2'29
Catalina Crespi	0'44
Bartolomé Vallespir.	0'44

Urbana

Pueblo de Alaró

Sebastian Compañy.	3'25
Francisco Campins.	3'26
Bartolomé Coll.	2'44
Antonio Homar.	3'26
Francisca Bernard.	1'63
Antonio Gelabert.	2'44
Catalina Ramis.	2'44
Francisco Roselló.	3'25
Gabriel Roselló.	3'25
Micaela Horrach.	2'83

Pueblo de Binisalem

Antonia Bestard.	2'03
Jaime Moyá.	6'43
Miguel Perelló.	2'03
Bartolomé Comas.	3'52
Antonia Ana Martí.	2'03
Magdalena Pascual.	3'12
Lorenzo Pascual Coll.	2'71
Jaime Pascual.	2'71
Gabriel Roselló.	2'71
Margarita Reus.	2'71
Jaime Vidal.	3'39
Bartolomé Moyá.	1'09
Sebastian Payeras.	0'82
Guillermo Vidal.	1'09
Buenaventura Rubí.	1'33

Pueblo de Sansellas

Luis Gil Verdejo.	3'05
Miguel Aleñar.	2'57
Miguel Aloy Ramis.	2'16
Miguel Fiol Florit.	2'71
Francisco Llabrés Vicens.	2'03
Pedro Antonio Moyá.	2'71
Maria Puig Salvá.	2'98
Miguel Ramis.	2'03
Francisco Sanz Mut.	3'12
Gabriel Serra.	2'03
Juan Torrens.	2'84
Rafael Vallés.	2'98
Juan Verd Ramis.	3'12
José Amengual.	2'71
Jaime Fiol.	3'25
Antonio Horrach.	1'86
Andrés Munar.	1'63
Antonio Ramis.	2'17
Rosa Vallespir.	0'54
Miguel Llabrés.	2'62
Pedro Munar.	1'33
Bernardino Ramalt,	2'62

Pueblo de Costitx

Ines Llabrés.	2'49
Pedro Jorge Seguí	2'03

Pesetas

Juan Munar.	2'99
Juana Ana Perelló.	2'98
Bernardo Vallespir.	2'98

Inca á 25 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, Antonio Salvá.

Núm. 2196

IMPUESTO DE CONSUMOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANSELLAS

Año económico de 1898 á 99

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyos actos se verificarán bajo mi presidencia los días 23, 24 y 25 del actual siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en las subastas anunciadas, que éstas se celebrarán en el local de esta Agencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores.—Su vecindad.—Fincas.—Capitalización.—Valor para la subasta.

Pesetas

D. Juan Verd y Sard, vecino de Sansellas, una cuarterada dos cuarterones ochenta y tres destres, denominada Ca Son Carxell, su capitalización 1520 pesetas, valor para la subasta. 1520

D. Jaime Oliver Riutord, vecino de Sansellas, una cuarterada dos cuarterones doce destres, en Sansellas, llamada la Rota den Pich, su capitalización 275 pesetas, valor para la subasta. 275

D. Nadal Ramis Cirer, vecino de Sansellas, una casa y corral sita en Sansellas, calle del Rafal n.º 8 su capitalización 900 pesetas, valor para la subasta. 900

D. Pedro Cirer Mulet, vecino de Sansellas, una cuarterada y dos cuarterones, en Sansellas, llamada las Velas, su capitalización 1000 pesetas, valor para la subasta. 1000

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Inca á 2 Septiembre de 1902.—El Agente, Antonio Salvá.

Depositaría de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11663'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	14692'06
<i>Cargo.</i>	26355'39
Data por pagos verificados en igual trimestre	17174'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	9180'82

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	94'25	1140'75	1235'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	784'64	»	784'64
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	7000'00	10000'00	17000'00
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	10968'59	3551'31	14519'90
<i>Cargo pesetas.</i>	18847'48	14692'06	33539'54
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	1762'98	1762'98
2 Policía de seguridad	»	1544'25	1544'25
3 Policía urbana y rural	»	866'25	866'25
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	3391'50	3391'50
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	3041'37	3041'37
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	15'00	15'00
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	7184'15	6553'22	13737'37
<i>Data pesetas.</i>	7184'15	17174'57	24358'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Lluchmayor a 1.º de Julio de 1902.—El Depositario, Miguel Puigserver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Catañy.

Depositaría de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	58'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6135'99
<i>Cargo.</i>	6194'57
Data por pagos verificados en igual trimestre	5524'71
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	669'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	346'33	692'66	1038'99
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	151'00	77'28	228'28
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	5748'14	»	5748'14
9 Recursos legales para cubrir el déficit	8200'00	5293'52	13493'52
10 Reintegros	144'71	72'53	217'24
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	14590'18	6135'99	20726'17
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2079'50	772'92	2852'42
2 Policía de seguridad	160'00	»	160'00
3 Policía urbana y rural	50'00	31'30	81'30
4 Instrucción pública	497'26	»	497'26
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	372'50	291'00	663'50
7 Corrección pública	»	235'27	235'27
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	7729'40	3502'81	11232'21
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	35'25	120'94	156'19
12 Resultas	3607'69	570'47	4178'16
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	14531'60	5524'71	20056'31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Valldemosa a 7 Julio de 1902.—El Depositario, Andrés Muntaner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Salvá

Depositaría de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3309'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	600'89
<i>Cargo.</i>	3910'27
Data por pagos verificados en igual trimestre	626'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3283'87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	1545'69	»	1545'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	600'89	600'89
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	1763'69	»	1763'69
<i>Cargo pesetas.</i>	3309'88	600'89	3910'27
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	14'70	14'70
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	127'50	127'50
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	452'45	452'45
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	31'75	31'75
<i>Data pesetas.</i>	»	626'40	626'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Escorca a 20 de Julio de 1902.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaría de fondos municipales de Costitx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2517'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1425'59
<i>Cargo.</i>	3943'35
Data por pagos verificados en igual trimestre	2468'47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1474'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1425'59	1425'59	2851'18
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	1425'59	1425'59	2851'18
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	309'25	546'65	855'90
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	69'25	69'25	138'50
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	467'39	467'39
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	1385'18	1385'18
<i>Data pesetas.</i>	378'50	2468'47	2846'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Costitx a 2 de Agosto de 1902.—El Depositario, Rafael Moragues.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Vallespir.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Amengual.